

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL GUTIERREZ JIMENEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO
RADICACIÓN: 76001310501020210055600

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 103

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Toda vez que en el proceso de la referencia se encontraba programada audiencia de que trata el artículo 77 C.P.T. y S.S., diligencia que no se pudo llevar a cabo por cuanto se extendió la audiencia anterior, se debe programar nuevamente la presente diligencia.

Así las cosas se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes, a la audiencia que se llevará a cabo de manera VIRTUAL, el día **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (8:15 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifeseize**.

En virtud de lo anterior el Juzgado, **RESUELVE:**

REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (8:15 A.M.)**, a través de la plataforma **Lifeseize**, fecha y hora en la cual se surtirá audiencia de que trata el Artículo Art. 77 CPT Y SS.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Sust*

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12 de marzo de 2024

En Estado se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA TERESA BARCENAS GONZALEZ
C.C. # 31.840.438

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020170071400

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0100

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, del depósito judicial No. 469030002829859 del 30/09/2022 por valor de \$500.000,00; constituido a favor de la demandante por la AFP COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portador de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002829859 del 30/09/2022 por valor de \$500.000,00; constituido a favor del demandante; al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portador de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con lo antes expuesto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALEX LOMBARDO RAMIREZ RIVERA
C.C. # 5.881.184

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020190042900

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 099

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, de los depósitos judiciales Nos. 469030002920094 del 05/05/2023 por valor de \$2.000.000,00, 469030002956923 DEL 04/08/2023 POR VALOR DE \$1.500.000,00 Y 469030003030696 DEL 27/02/2024 POR VALOR DE \$1.000.000,00; constituidos a favor del demandante por las demandadas, , habrá de autorizarse el pago a la doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.644.807, portadora de la T.P. No. 128.416 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO de los depósitos judiciales Nos. 469030002920094 del 05/05/2023 por valor de \$2.000.000,00, 469030002956923 DEL 04/08/2023 POR VALOR DE \$1.500.000,00 Y 469030003030696 DEL 27/02/2024 POR VALOR DE \$1.000.000,00; constituidos a favor del demandante; a la doctora **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 31.644.807, portadora de la T.P. No. 128.416 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con lo antes expuesto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JULIO CESAR URIBE MONTILLA
C.C. # 19.343.247

DEMANDADO: COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310501020190064900

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 101

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Verificada la existencia en la cuenta de este Juzgado, del depósito judicial No. 469030002956922 del 04/08/2023 por valor de \$6.200.000,00; constituido a favor del demandante por la AFP COLPENSIONES, habrá de autorizarse el pago al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portador de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con el poder especial que le fue conferido, mediante el cual se le otorga la facultad expresa para recibir. Documento que reposa en el expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA Y PAGO del depósito judicial No. 469030002956922 del 04/08/2023 por valor de \$6.200.000,00; constituido a favor del demandante; al doctor **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.929.297, portador de la T.P. No. 148.850 del C.S. de la Judicatura, de acuerdo con lo antes expuesto.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LAS PARTES de la presente decisión.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, devuélvanse las presentes diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE